

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Sucesión. **2015-00884**

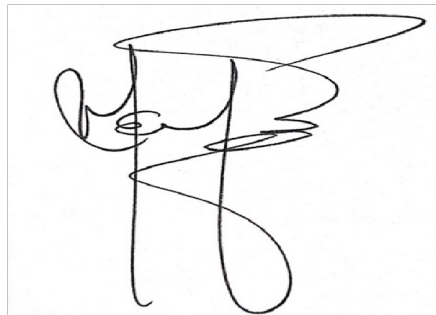
Para los fines legales pertinentes, agregase a los autos la comunicación proveniente del Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá D.C. y DIAN. En conocimiento.

Por tanto, secretaria elabore los oficios de levantamiento de las medidas cautelares ordenados en sentencia de 30 de junio de 2022, teniendo en cuenta lo comunicado por al Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá.

De cara a la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares presentada por el abogado de la señora MARÍA FERNANDA FAJARDO HERNÁNDEZ, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en sentencia de 30 de junio de 2022 y a lo aquí dispuesto.

Finalmente, se niega el embargo y retención de los dineros que Trasmilenio S.A. va a pagar como compensación a los señores HERNÁNDEZ FIGUEREDO, toda vez que el proceso se encuentra terminado por sentencia debidamente ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'ME' followed by a large, stylized flourish that loops around and ends in a vertical stroke.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez